



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 0055

FECHA: 15 MAY 2020

En la ciudad de Yopal, se presentó al despacho del señor Gobernador del Departamento de Casanare, el doctor VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 89.007.019 expedida en Armenia, con el fin de tomar posesión en el empleo de Gerente de Red Salud Casanare E.S.E. al cual fue nombrado mediante decreto número 0139 del 11 de mayo de 2020.

El doctor VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecidas en las disposiciones vigentes, para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Surte efectos fiscales y administrativos, a partir del 16 de mayo de 2020.

VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ
Posesionado

SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
Gobernador Departamento de Casanare
Quien da posesión

Vo.Bo. CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: BEATRIZ GUARNIZO TIBADUIZA
Profesional Contrato No. 67/2020 – Despacho



DECRETO No. 0139 DE FECHA 11 MAY 2020

"Por medio del cual se realiza el nombramiento del Gerente de
RED SALUD CASANARE E. S. E."

100.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 5 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 20 de la ley 1797 de 2016, el artículo 13 del decreto 491 de 2020, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece "**ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Correspondrá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para períodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."

Que el decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016 reglamentó el artículo 20 de la ley 1797 del 3 de julio de 2016 y en su **Artículo 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias.** El Departamento Administrativo de la Función Pública - adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

Que el artículo 13 del decreto 491 de 2020 determinó: **Artículo 13. Facultad para ampliar el periodo institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado.** Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el periodo institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020. Si el alcalde o gobernador no amplia el periodo, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Si deciden ampliar el periodo, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador

0139 11 MAY 2020

“Por medio del cual se realiza el nombramiento del Gerente de
RED SALUD CASANARE E.S.E.”

100.

nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El período institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo.

Que a su vez el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Boletín de prensa N°106 de fecha 28 de marzo de 2020 aclaró la aplicabilidad del artículo 13 del Decreto 491 de 2020, mencionando los 30 días como hábiles para el nombramiento del nuevo director o Gerente según sea el caso.

Que conforme la disposición anterior el Departamento de Casanare mediante decreto 0121 de fecha 31 de marzo de 2020, se amplió el periodo del actual gerente por el término de 30 días, los cuales se entiende hábiles y que vencerían el 15 de mayo de 2020.

Que el Departamento de Casanare a través de la dirección de talento Humano realizó la verificación de requisitos de las hojas de vida postuladas, emitiendo el respectivo concepto favorable el día 18 de marzo de 2020.

Que el Departamento de Casanare mediante oficio 0081 de fecha 19 de marzo de 2020, enviado desde el correo cinthia.barreto@casanare.gov.co solicitó el acompañamiento al Departamento Administrativo de la función pública para la realización del proceso de evaluación de competencias a los postulados a cargo de Gerente del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E

Que como resultado de lo anterior el Departamento Administrativo de la función pública mediante correo electrónico con radicado # 20201010165371 de fecha 30 de abril de 2020 recibido en el buzón electrónico cinthia.barreto@casanare.gov.co atendiendo la solicitud, remitió los resultados de la evaluación realizada.

Que en consecuencia le corresponde a este despacho realizar el nombramiento de manera discrecional del Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la función pública.

Que, así las cosas, están entonces dados los presupuestos legales y fácticos, para realizar el nombramiento del Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E.,

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 89.007.019 de Armenia, en el cargo de Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E.



0139 11 MAY 2020

"Por medio del cual se realiza el nombramiento del Gerente de
RED SALUD CASANARE E.S.E."

100.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del 16 de mayo de 2020, fecha en que deberá tomar posesión el designado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los 11 MAY 2020

SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
GOBERNADOR DE CASANARE

Vo. Bo. CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: BEATRIZ GUARNIZO TIBADUZA
Profesional Contrato No. 67/2020 Gobernación

Proyectó: J JOHANNA VELANDIA SIERRA
Secretaria General

Decreto 139
Gobernación de Casanare
11 de Mayo de 2020